

**Nº Expediente:** SC.014.GR/98.  
**Beneficiario:** ESTRUC. Y FERRALLAS DAURO, S.L.L.  
**Municipio y provincia:** Albolote (Granada).  
**Subvención:** 1.340.000 pts.

**Nº Expediente:** SC.015.GR/98.  
**Beneficiario:** ASES. Y TECNOLOGIA APLICADA, S.L.L.  
**Municipio y provincia:** Albolote (Granada).  
**Subvención:** 1.000.000 pts.

**Nº Expediente:** SC.067.MA/98.  
**Beneficiario:** AXARMETAL, S.C.A.  
**Municipio y provincia:** Vélez-Málaga (Málaga).  
**Subvención:** 3.000.000 pts.

**Nº Expediente:** SC.141.SE/98.  
**Beneficiario:** LA SARTEN DE ANDALUCIA, S.C.A.  
**Municipio y provincia:** Ecija (Sevilla).  
**Subvención:** 5.000.000 pts.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General,  
 Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 167/97 establece diversas medidas de promoción de la Economía Social. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Córdoba, 27 de octubre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

Programa de Subvenciones al Empleo en Cooperativas.

Expte.: RS.014.CO/98.  
 Beneficiario: Santa Rosa de Lima, S. Coop. And.  
 Municipio y provincia: Lucena (Córdoba).  
 Subvención: 500.000 ptas.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ACUERDO de 21 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre designación con carácter permanente de la composición de la Mesa de Contratación que se cita.*

### COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, en su art. 22.2, y en la Resolución 14/96, de 30 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las facultades asignadas por la Resolución 1/94, de 10 de enero, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al SAS,

## ACUERDO

1. Designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación -el Delegado Provincial- en la adjudicación de los contratos:

Presidente: El Secretario General.  
 Vocales:

El Interventor Provincial.  
 El Jefe de la Asesoría Jurídica.  
 El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.  
 El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

En las contrataciones cuyo presupuesto de licitación sea superior a cien millones de pesetas figurarán como vocales un representante de la Subdirección de Inversiones y Contrataciones y otro de la Subdirección de Ordenación Administrativa del SAS.

El Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría General.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal:

- Al Secretario General le sustituirá como Presidente el miembro de la Mesa de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Al Interventor Provincial le sustituirá como Vocal el funcionario designado por él mismo.

- Al Jefe de la Asesoría Jurídica le sustituirá como Vocal un Letrado designado por él mismo.

- Al Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial le sustituirá como Vocal el funcionario designado por él mismo.

- Al Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos le sustituirá como Vocal el Jefe de Sección de Infraestructuras.

Málaga, 21 de octubre de 1998.- El Delegado, Jaime Alonso Oliva.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla para hacer frente a los gastos que ocasiona el mantenimiento y puesta a disposición de todas las Universidades de la base de datos de ISI Citation Index.*

El Plan Andaluz de Investigación tiene entre sus objetivos la consolidación de los servicios que presta la Red Informática Científica de Andalucía, destacando entre ellas la puesta a disposición de los investigadores andaluces de las principales bases de datos científicas.

El Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejo Rector del Centro Informático Científico de Andalucía, acordó como fórmula para optimizar la gestión de los mantenimientos de la base de datos de ISI Citation Index que

ésta se realizará de forma centralizada por la Universidad de Sevilla. Por lo que vistos los gastos excepcionales que conlleva, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla por un importe de 64.000.000 de ptas. (sesenta y cuatro millones de pesetas) para los gastos ocasionados por el mantenimiento y puesta a disposición a todas las Universidades de la base de datos de ISI Citation Index.

Artículo segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 y 3.1.18.00.04.00.44102.42B.9.1999.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.  
Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la LGHP de la CAA.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto de la subvención será de 12 meses.

Artículo quinto. Forma y secuencia del pago.

La subvención concedida se abonará en dos anualidades:

- En 1998 se abonarán 45.540.763 ptas. (cuarenta y cinco millones quinientas cuarenta mil setecientas sesenta y tres pesetas) a la concesión de la subvención. Este pago tendrá carácter de «a justificar».

- En 1999 se abonarán 18.459.237 ptas. (dieciocho millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas treinta y siete pesetas). Este pago ostentará la categoría de «pago en firme», que se efectuará en el momento en que la entidad subvencionada haya acreditado documentos de gastos justificativos por la totalidad de la subvención.

Artículo sexto. Justificación de la subvención.

La Universidad de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGHP de la CAA y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Certificación acreditativa de los gastos efectuados y justificantes de los mismos hasta el límite del importe de la subvención, según lo dispuesto en el apartado f) del artículo 108 de la LGHP de la CAA.

Artículo séptimo. Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo octavo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de noviembre de 1998, por la que se procede a la fusión de las Fundaciones Benéfico Docentes Escuelas de San Francisco Javier y San Francisco Javier, ambas de la localidad de Antequera (Málaga).*

Visto el escrito formulado por don Rafael Muñoz Rojas, en calidad de Presidente de los Patronatos de las Fundaciones Benéfico Docentes «Escuelas de San Francisco Javier» y «San Francisco Javier», ambas de la localidad de Antequera (Málaga), y por el que se solicita la fusión de ambas Fundaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En escrito de fecha 10 de octubre de 1996 se comunica a este Protectorado, por don Rafael Muñoz Rojas en calidad de Presidente de los Patronatos de las Fundaciones «Escuelas de San Francisco Javier», con domicilio en calle Carrera, núm. 3, de la localidad de Antequera (Málaga), clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de septiembre de 1945, y «San Francisco Javier», con domicilio en carretera de Córdoba, s/n, de la localidad de Antequera (Málaga), clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1982, que las citadas Fundaciones van a fusionarse por absorción de la segunda en la primera.

Segundo. Que la fusión de las citadas Fundaciones fue acordada en la reunión conjunta celebrada por las Juntas de Patronato de ambas Fundaciones con fecha 26 de julio de 1996 y en la cual se ratificó el acuerdo adoptado con fecha 29 de noviembre de 1995, en otra reunión conjunta de ambos Patronatos, siendo causa de dicha fusión el hecho de que dichas Fundaciones venían actuando una como Centro de Educación General Básica (la primera), y la otra como Centro de Formación Profesional, de ahí su nombre «Escuela de Formación Profesional La Virlecha-San Francisco Javier»; no obstante, la vigente reforma educativa, en sus aspectos docentes, ha potenciado las enseñanzas preprofesionales dentro del ciclo de Enseñanza Obligatoria, la cual además se ha escindido en Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, lo que ha motivado que haya habido que trasladar al edificio del centro docente de la Fundación San Francisco Javier-La Virlecha a los alumnos del último curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Fundación Escuelas de San Francisco Javier. Por otra parte, el panorama educativo actual y su perspectiva de futuro imponen, tanto en el plano docente como